

(Murcia), que queda abierto el periodo de trámite de audiencia por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, se comunica que durante este plazo, podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, así como, obtener copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Murcia, 14 de abril de 2005.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5086 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente nº 4S01SA0549 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero por la presente se hace saber a la empresa Ferrallas de la Aljorra, cuyo último domicilio conocido es C/ Fernández Moratín, 1 – Santa Ana de Cartagena, como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de marzo de 2005 Desestimar el Recurso formulado por D. José Antonio Martínez Moya, Abogado, en nombre y representación de la mercantil Promociones y Construcciones Vycesa, S.A., contra la Resolución de la Dirección general de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 2001 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de

Trabajo, sita en Avda. de la Fama, nº 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5092 Corrección de erratas de la Resolución de 1-04-2005 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería. Exp. 13/04.

Advertidas erratas en la Resolución de 1-04-2005 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería Exp. 13/04, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 85, de 15 de abril de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación en aplicación de lo que determina el artículo 16 del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo (BORM de 24.06.1986):

Como primera Tabla de las publicadas se omitió la que figura en el Anexo.

Murcia, a 26 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Anexo

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I						
Jefe de Recepción	863,21	783,05	721,52		863,21	844,49
2º Jefe de Recepción	833,32	721,52	701,01		833,32	824,03
Jefe Administración	863,21	783,05	721,52	742,03	863,21	844,49
Jefe de Primera						
Jefe de Segunda						
Jefe Comercial	863,21	783,05	721,52		863,21	844,49
Primer Conserje	834,04	721,52	701,01			
2º Conserje	783,05					
GRUPO PROFESIONAL II						
Recepcionista	783,05	690,97	687,63		812,87	792,33
Conserje	728,19	689,73	683,17		812,87	792,33
Administrativo	810,97	704,80	701,01	694,33	812,87	792,33
Interventor						
Contable						
Oficial de 1ª						
Oficial de 2ª						
Facturista						
Cajero (Sección 5)						
Cajero General						
Relaciones Públicas	783,05	690,97	687,63		812,87	792,33
Comercial	728,19	689,88	683,17		812,87	792,33

Consejería de Trabajo y Política Social

- 5087 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel J. Teruel Muñoz, en representación de European PC, S.C., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de mayo de 2001.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Mariano Vega Ramos, cuyo último domicilio conocido es Santiago 2 -2º B de Santiago el Mayor-Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de marzo de 2005, Desestimar el Recurso formulado por D. Manuel J. Teruel Muñoz, en nombre y representación de la mercantil European PC Sociedad Cooperativa, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de mayo de 2001, confirmando la misma por ser conforme a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 5089 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por Dª. Kamla Chahrazad, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre reducción de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Dª. Kamla Chahrazad, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Paz, 64 -2º de Yecla, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de marzo de 2005, Desestimar el Recurso formulado por Dª. Kamla Chahrazad contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 26 de febrero de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 5088 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por D. Teodomiro Cires Navarrete, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Teodomiro Cires Navarrete, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal nº 152-5º C de Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de marzo de 2005 Desestimar el Recurso formulado por D. Teodomiro Cires Navarrete contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 17 de febrero de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos